



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 21 de febrero de 2018 dictó la siguiente Resolución:

"Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2018.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada; en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo: Aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2018, correspondientes a los municipios que se señalan en la presente relación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución."

Anexo a la resolución de aprobación de padrones tributarios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Primero.-Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo.-Plazo de pago.

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 158/2017, de fecha 11 de octubre de 2017 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 204 de fecha 26/10/2017), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 2 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

Tercero.-Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de mayo de 2018.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

Cuarto.-Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12 de fecha 17/01/2018).

**Quinto.-Lugar y forma de pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02/09/2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Caja Rural de Castilla-La Mancha, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Mediante cargo en cuenta, accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es si es de las entidades Caja Rural de Castilla-La Mancha, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja.

c) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicios para su clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

Sexto.-Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

MUNICIPIO	NÚMERO DE VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	1.932	135.327,25
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.619	174.113,88
ALBARREAL DE TAJO	607	36.505,28
ALCABON	500	29.538,18
ALCAÑIZO	242	15.980,65
ALCAUDETE DE LA JARA	1.228	81.264,11
ALCOLEA DE TAJO	622	37.659,99
ALDEA EN CABO	122	8.217,92
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	470	32.231,48
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	319	23.403,95
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	257	16.891,93
ALMONACID DE TOLEDO	772	45.346,23
ALMOROX	1.841	122.079,43
ARCICOLLAR	634	31.842,45
ARGES	3.995	243.823,17
AZUTAN	228	14.453,61
BARCIENCE	465	30.933,01
BARGAS	6.063	537.591,52
BELVIS DE LA JARA	1.232	78.056,47
BUENAVENTURA	289	17.739,87
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.268	149.321,97
BURUJON	1.071	71.213,24
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.366	81.059,88
CABAÑAS DE YEPES	176	13.898,85
CABEZAMESADA	340	23.501,13



CALERA Y CHOZAS	3.454	208.949,81
CALERUELA	172	12.212,66
CALZADA DE OROPESA (LA)	411	19.589,97
CAMARENA	2.681	158.733,30
CAMARENILLA	419	21.169,14
CAMUÑAS	1.463	98.527,66
CARDIEL DE LOS MONTES	276	16.354,16
CARMENA	648	33.079,59
CARRANQUE	3.730	266.164,72
CARRICHES	293	15.723,92
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.356	84.614,75
CASARRUBIOS DEL MONTE	4.429	333.627,90
CASASBUENAS	193	11.289,35
CASTILLO DE BAYUELA	733	43.087,17
CAZALEGAS	2.140	124.444,54
CEBOLLA	2.541	192.414,03
CEDILLO DEL CONDADO	3.048	197.050,83
CERRALBOS (LOS)	436	22.926,89
CERVERA DE LOS MONTES	434	23.515,01
CHOZAS DE CANALES	1.954	167.382,53
CHUECA	242	13.308,44
CIRUELOS	506	34.754,43
COBEJA	1.539	100.672,67
COBISA	3.070	205.148,17
CONSUEGRA	7.423	504.555,78
CORRAL DE ALMAGUER	3.476	227.801,79
CUERVA	1.260	65.701,22
DOMINGO PEREZ	359	22.938,60
DOSBARRIOS	1.673	136.895,36
ERUSTES	177	8.875,67
ESCALONILLA	1.182	66.645,57
ESPINOSO DEL REY	376	21.508,76
ESQUIVIAS	4.068	299.239,63
ESTRELLA (LA)	257	13.246,49
FUENSALIDA	7.227	484.110,35
GALVEZ	2.465	160.897,05
GARCIOTUN	128	7.052,92
GERINDOTE	1.739	113.391,86
GUADAMUR	1.561	91.312,99
GUARDIA (LA)	1.644	121.510,39
HERENCIAS (LAS)	586	30.001,50
HERRERUELA DE OROPESA	268	24.381,19
HINOJOSA DE SAN VICENTE	380	23.558,13
HONTANAR	110	6.766,59
HORMIGOS	582	29.952,20
HUECAS	717	41.085,45
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.237	117.083,18
IGLESUELA (LA)	315	20.411,19
ILLESCAS	17.694	1.292.131,97



LAGARTERA	1.215	64.786,45
LAYOS	462	29.558,82
LILLO	2.069	111.954,05
LOMINCHAR	1.631	95.317,40
LUCILLOS	444	23.847,97
MADRIDEJOS	7.179	601.447,78
MAGAN	2.149	148.393,96
MALPICA DE TAJO	1.478	87.064,50
MANZANEQUE	314	27.384,41
MAQUEDA	438	26.247,58
MARJALIZA	249	15.351,55
MARRUPE	141	7.005,79
MASCARAQUE	496	35.799,50
MATA (LA)	788	46.723,91
MAZARAMBROZ	1.156	57.551,11
MEJORADA	1.005	56.294,54
MENASALBAS	2.794	154.568,45
MENTRIDA	3.842	195.954,33
MESEGAR DE TAJO	177	10.954,60
MIGUEL ESTEBAN	4.018	245.026,71
MOCEJON	3.652	252.107,29
MOHEDAS DE LA JARA	391	20.495,33
MONTEARAGON	455	26.377,37
MONTESCLAROS	331	16.071,40
MORA	7.705	604.591,46
NAMBROCA	3.403	223.989,40
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	555	30.047,44
NAVAHERMOSA	3.368	186.590,96
NAVALCAN	1.940	83.860,93
NAVALMORALEJO	51	2.801,08
NAVALMORALES (LOS)	1.845	118.609,75
NAVAMORCUENDE	437	21.811,77
NOEZ	821	44.548,32
NOMBELA	782	49.424,58
NUMANCIA DE LA SAGRA	3.503	292.465,68
NUÑO GOMEZ	107	6.298,90
OCAÑA	6.174	490.142,53
OLIAS DEL REY	6.452	371.849,53
ONTIGOLA	3.874	271.072,51
ORGAZ	2.469	154.957,98
OROPESA	1.812	108.221,63
OTERO	273	17.010,00
PANTOJA	2.722	184.814,25
PAREDES DE ESCALONA	100	5.874,57
PARRILLAS	301	17.640,15
PELAHUSTAN	238	13.514,11
PEPINO	2.741	175.949,27
POLAN	2.906	155.978,98
PORTILLO DE TOLEDO	1.755	96.506,96



PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	3.812	261.321,23
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	5.925	393.513,66
PUEBLANUEVA (LA)	1.890	140.523,92
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	962	59.456,27
PUERTO DE SAN VICENTE	146	8.330,16
PULGAR	1.378	91.984,99
QUERO	1.255	96.586,66
QUINTANAR DE LA ORDEN	7.991	566.957,52
QUISMONDO	1.064	56.083,94
REAL DE SAN VICENTE (EL)	757	46.709,90
RETAMOSO	96	4.582,52
RIEVES	592	34.345,54
ROBLEDO DEL MAZO	256	13.155,67
ROMERAL (EL)	495	35.617,93
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	429	23.890,54
SAN MARTIN DE MONTALBAN	526	33.092,87
SAN MARTIN DE PUSA	572	32.337,77
SAN PABLO DE LOS MONTES	1.962	146.653,99
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.512	90.984,96
SANTA ANA DE PUSA	292	15.757,67
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.193	148.404,93
SANTA OLALLA	2.245	191.504,67
SANTO DOMINGO CAUDILLA	826	62.112,24
SEGURILLA	1.038	64.193,75
SESEÑA	14.501	1.050.856,94
SEVILLEJA DE LA JARA	639	33.123,63
SONSECA	8.690	575.120,17
SOTILLO DE LAS PALOMAS	130	7.377,92
TEMBLEQUE	1.566	102.339,74
TOBOSO (EL)	1.376	98.427,41
TORRALBA DE OROPESA	248	12.628,55
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.437	92.301,49
TORRECILLA DE LA JARA	196	10.009,99
TORRIJOS	8.900	739.799,78
TOTANES	437	28.946,88
TURLEQUE	707	39.032,77
UGENA	4.098	276.765,62
URDA	2.038	161.675,21
VALDEVERDEJA	428	29.643,46
VALMOJADO	2.920	162.720,47
VELADA	2.100	128.760,46
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.185	80.650,89
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.284	134.802,00
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	164	8.580,80
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.004	212.322,76
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.781	270.060,59
VILLALUENGA DE LA SAGRA	2.737	213.983,51
VILLAMIL DE TOLEDO	642	35.687,61
VILLAMINAYA	571	36.340,88



VILLAMUELAS	544	49.020,96
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.715	184.720,02
VILLANUEVA DE BOGAS	690	49.454,42
VILLAREJO DE MONTALBÁN	78	4.609,23
VILLASEQUILLA	2.183	150.353,50
VILLATOBAS	1.477	94.260,27
YEBENES (LOS)	4.839	384.507,52
YELES	4.239	237.415,66
YEPES	3.785	221.340,71
YUNCLILLOS	666	40.543,64
YUNCOS	7.347	505.281,96
Total	374.494	23.554.221,18

Toledo 21 de febrero de 2018.-El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-982